

**SESIÓN DE DIRECTORIO N° 24 – EMAPE S.A.
ACUERDO DE DIRECTORIO**

Ate, 29 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria Primera que las empresas de los gobiernos locales aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros, mediante acuerdo de directorio. Precizando además que las disposiciones que se aprueben deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2021, y rigen a partir del 1 de enero de 2022. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la Ley N° 31365.

Conforme consta en Acta N° 24, Sesión Virtual - Presencial de Directorio Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., de fecha 29 de diciembre de 2021 y en uso de las facultades conferidas en el Estatuto Social de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A y Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 0129-2021-EMAPE/GG de fecha 03 de setiembre de 2021 y de conformidad con la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y normas aplicables;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva para la Implementación de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. para el Año Fiscal 2022, que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la notificación del presente acuerdo a todas las unidades orgánicas de Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo y Directiva aprobada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ING. PEDRO DANTE ABRILL RONCAL
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMAPE S.A.**

DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A. PARA EL AÑO FISCAL 2022

1. TITULO

Directiva para la implementación de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. para el Año Fiscal 2022

2. FINALIDAD

Ejecutar el presupuesto institucional dentro del marco de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, manteniendo el equilibrio financiero de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A.

Establecer medidas que coadyuven en la racionalización en el uso de los bienes y servicios en EMAPE S.A.

3. OBJETIVO

Normar y regular medidas de austeridad y racionalidad para la adecuada administración y uso de los recursos priorizando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de conformidad con lo dispuesto en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificaciones.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones y precisiones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
- Resolución de Gerencia General N° 129-2021-EMAPE/GG, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A y su anexo.
- Resolución de Gerencia General N° 038-2019-EMAPE/GG, que aprueba la Directiva para la elaboración de documentos oficiales en EMAPE S.A.
- Resolución de Gerencia General N° 120-2019-EMAPE/GG, la cual conforma la Comisión de Trabajo para la elaboración y aprobación de directivas de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima.
- OFICIO N° 1385-2021-EF/53.04 e INFORME N° 1582-2021-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo dependiendo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

5. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para todas las Gerencias que conforman la estructura orgánica de EMAPE S.A.

6. VIGENCIA

La presente Directiva debe de publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2021, y rige del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos de personal contenidas en la Ley N° 31365.

7. RESPONSABILIDADES

7.1. Es responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas de EMAPE S.A., el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.

7.4. La Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Logística y la Gerencia de Recursos Humanos, son responsables de regular y establecer procedimientos en el marco de sus competencias, para mejor aplicación de la presente Directiva.

8. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

8.1. Medidas en Materia de Ingresos del Personal

El reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas y cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, de corresponder, se aprueban previo informe de disponibilidad presupuestal de EMAPE S.A., hasta la aprobación de la escala remunerativa de EMAPE S.A. por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y en concordancia con las normas presupuestales vigentes¹.

Medidas en Materia de Personal

8.1.1. Prohíbese el ingreso de personal en la entidad, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de entidad y demás norma sobre la materia.
- b) El ingreso de personal por mandato de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, conforme a los documentos de gestión de entidad y demás normas sobre la materia.
- c) Concurso Público para cubrir plazas previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y/o Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE), según corresponda.

8.1.2. Para la aplicación de los casos excepcionales establecidos en el Ítem 8.1 es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y/o Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario.

8.1.3. No se encuentra autorizado a efectuar gastos por concepto de horas extras.

8.2 Medidas en Materia de Bienes y Servicios

8.2.1. Establézcase como tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 monto máximo por concepto de honorarios mensuales para la contratación de locadores de servicio que se celebren con personas naturales, de manera directa o indirecta. Dicho monto máximo no es aplicable para el personal contratado en el marco de la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

¹ Conforme OFICIO N° 1385-2021-EF/53.04 e INFORME N° 1582-2021-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo dependiendo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

- 8.2.2. En ningún caso, el gasto mensual por servicio de telefonía móvil, pueda exceder a S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles), asimismo no puede asignarse más de un equipo por persona. La restricción no es aplicable a la Gerencia General. Respecto el servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) el monto resultante mensual, no podrá exceder la multiplicación del número de equipos por S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles). Considérese, dentro de los referidos montos, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.
- De generarse mayores gastos en el rubro serán asumidos por el usuario. La Gerencia de Logística de la Gerencia Central de Administración y Finanzas es responsable de proponer y gestionar la aprobación de la directiva respecto el uso del servicio de telefonía.
- 8.2.3. Autorícese, la adquisición de vehículos automotores por pérdida total y/o renovación de vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. El uso de los vehículos será estrictamente para el cumplimiento de las tareas relacionadas a la labor que realiza EMAPE S.A., siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal y financiera, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego y cumpliendo con los requisitos establecidos por ley.
- 8.2.4 Toda infracción de tránsito es de exclusiva responsabilidad de los choferes que se le han asignado el vehículo y/o de la persona debidamente autorizada para conducir el vehículo, de corresponder.

8.3 Medidas en Materia Presupuestaria

- 8.3.1. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Gerente de Presupuesto.
- 8.3.2. Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras partidas presupuestales.
- 8.3.3. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022 a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.3.1 6 (Repuestos y Accesorios), 2.3.1 11 (Suministro para Mantenimiento y Reparación) y 2.3.2 4 (Servicios de Mantenimiento, Acondicionamiento Reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas de gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gastos.
- 8.3.4. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022 a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las partidas de gasto 2.3.2 2.1 (Servicios de Energía Eléctrica, Agua y Gas) y 2.3.2 2.2 (Servicios de Telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas de gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.
- 8.3.5. Es responsabilidad de los órganos y unidades efectuar la programación física y financiera de las actividades operativas aprobadas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la empresa, así como la ejecución del presupuesto asignado.
- Autorícese a la Gerencia de Presupuesto a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos no ejecutados en las actividades operativas del POI, para garantizar la operatividad de la empresa.
- 8.3.6. Las Gerencias, que soliciten la certificación de crédito presupuestal a la Gerencia de Presupuesto, deben contemplar en los Términos de referencia y Especificaciones Técnicas si el gasto a realizarse, incluye los impuestos de ley, según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Autorízase para el Año Fiscal 2022, a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., previo el informe de disponibilidad presupuestal, a realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribución y Complementos en Efectivo”, para fines de la solicitud de aprobación de la nueva escala remunerativa de EMAPE S.A. ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- La Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Presupuesto, en el ámbito de sus competencias podrá proponer a la Gerencia General, normas complementarias de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva con la finalidad de racionalizar el gasto durante el Año Fiscal 2022.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las situaciones y casos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos y/o aclarados por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Logística y Gerencia de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia.

Segunda.- La Gerencia de Tecnología de la Información publicará en la página web de EMAPE S.A. la Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública.

Tercera.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las normas internas que se opongan a la presente Directiva.